

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIDO Y CONTRIBUTIVO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020 DE LA SUPERSALUD**

LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el parágrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016, el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, la Circular Externa 0001 de 2020, el Decreto Municipal de Delegación No 050 del 16 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia, así mismo, el artículo 39 ídem señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia.

Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EAPB, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIO Y CONTRIBUTIVO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020 DE LA SUPERSALUD**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley que antecede, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Atendiendo la anterior, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción a ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Supersalud.

Que la superintendencia nacional de salud el 9 de enero de 2020 expidió la circular externa No 001 por medio de la cual imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditora y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoria.

Que para el segundo semestre de la vigencia 2022, el Municipio de Pereira desarrollará la auditoría a través de un grupo interdisciplinario adscrito a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso de auditoría a las entidades promotoras de salud de los regímenes subsidiado y contributivo habilitadas en el Municipio de Pereira para el segundo semestre de la vigencia 2022, en el marco de la circular 001-2020 de la Supersalud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN:** La auditoría se realizará en las fechas y sedes de las EAPBS que se describen en el cronograma de la auditoria que hace parte integral del presente acto administrativo ANEXO 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIDO Y CONTRIBUTIVO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020 DE LA SUPERSALUD**

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DE LA AUDITORÍA:** Realizar funciones de seguimiento de inspección y vigilancia a las entidades administradoras de planes de beneficios EAPB de los regímenes contributivo y subsidiado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los planes de beneficios de salud, en los componentes de Prestación de Servicios, Prestación de Servicios de Promoción y Prevención e Información. La auditoría debe entenderse como el proceso objetivo, sistemático y lógico para evaluar las evidencias relacionadas con Los criterios, a fin de determinar la correspondencia de los hechos frente a las normas del sistema general de seguridad social en salud sobre las cuales se fundamentan los criterios objeto de evaluación.

**PARÁGRAFO:** En concordancia a los principios de eficacia, economía y celeridad que orientan las actuaciones administrativas, definidos en los numerales 11, 12 y 13 del C.P.A.C.A., el municipio de Pereira a través de la secretaría de salud pública y seguridad social como responsable del sistema de inspección, vigilancia y control, a través de la guía de auditoría y el informe de auditoría, focaliza los estándares y criterios relevantes para evaluar en el ámbito municipal las funciones asignadas a las entidades administradoras de planes de beneficios EAPB.

**ARTÍCULO CUARTO: ETAPAS DE LA AUDITORIA:** La auditoría se realizará en las siguientes etapas:

### **PLANEACIÓN**

**Para el éxito del ejercicio auditoría el equipo designado deberá:**

1. Conocer previamente la guía de auditoría y la estructura del informe de auditoría.
2. Identificar las características generales de la entidad a valorar.

La secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira garantizara todos los recursos necesarios para la ejecución de la auditoría.

La secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira, comunicará por el medio más expedito y eficaz legalmente permitido a las entidades administradoras de planes de beneficios EAPB, la realización de la auditoría dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que va a llevarse a cabo la misma, indicando la fecha y los requerimientos de información de qué debe disponer el auditado para la adecuada ejecución de la auditoría.

### **EJECUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIO Y CONTRIBUTIVO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020 DE LA SUPERSALUD**

Esta etapa se iniciará con una reunión de apertura, que contara con la participación de las personas designadas por la dirección de la EAPB y en la cual se presenta el equipo auditor (debidamente identificado con chalecos y carnet) y se expondrán las metodologías y los procedimientos aplicables al proceso, así mismo se definirán los recursos necesarios y se revisaran los protocolos de seguridad y emergencia.

Posteriormente, se indagará y recopilar la información pertinente para evidenciar la observancia de los criterios definidos en la guía de auditoría, procediéndose a registrar y cargar los soportes que den cuenta de los hechos encontrados, la valoración del equipo auditor y las evidencias que soportan las observaciones y hallazgos, a través de la herramienta tecnológica definida por la superintendencia nacional de salud, se constituirá el informe de auditoría.

**EVALUACIÓN Y ANÁLISIS**

Con base en los resultados de las auditorías realizadas por las entidades territoriales, la superintendencia nacional de salud previo análisis de los informes remitidos determinara las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias definidas en la normatividad del sistema general de seguridad social en salud.

Para mejorar la calidad de la gestión en las entidades auditadas y superar los hallazgos evidenciados durante el proceso de auditoría, las EAPB adoptarán las medidas tendientes a corregir las falencias, o irregularidades detectadas respecto de las normas que sustentan cada criterio, además mantener permanentemente, las acciones de mejora realizadas en el marco del proceso

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS ACTORES:** Las entidades administradoras de planes de beneficios EAPB, deberán:

1. Suministrar oportunamente la totalidad de la información requerida por la secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira a través de su equipo auditor.
2. Contar con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para permitir el desarrollo de la auditoría por parte de la secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira, para lo cual deberán entregar la información previamente solicitada.
3. Ejecutar acciones de mejora tendientes a superar los hallazgos evidenciados durante la auditoría realizada por la secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira, las cuales podrán ser objeto de seguimiento y evaluación por parte de los organismos de inspección vigilancia y control.

La secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira deberá:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIO Y CONTRIBUTIVO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020 DE LA SUPERSALUD**

1. Cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades administradoras de planes de beneficios EAPB de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en su jurisdicción, para lo cual deberá aplicar la guía de auditoría establecida por la superintendencia nacional de salud.
2. Llevar a cabo la auditoría siguiendo para el efecto la guía de auditoría por cada entidad administradora de planes de beneficios EAPB que opere en su jurisdicción, conforme a la estructura definida por la superintendencia nacional de salud, diligenciando la totalidad de los ítems que lo componen. Cuando una entidad administradora de planes de beneficios EAPB administra los dos regímenes, la auditoría se realizará por separado por cada régimen.
3. Remitir el informe de auditoría, dentro de los plazos establecidos por la superintendencia nacional de salud, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por este dentro de control en su página web.
4. Abstenerse de modificar la estructura y contenido de la guía de auditoría.
5. Recolectar las evidencias que sirven de sustento de los hechos y hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría y adjuntarlas por cada criterio en el informe de auditoría. La evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar y probar y será cargada por cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y Clara, de manera que sea congruente con las situaciones identificadas. No se deben cargar o acumular evidencias que no corresponden a cada criterio y elemento a auditar.
6. Valorar las evidencias de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a cada criterio a auditar, de manera que los hallazgos responden a la realidad de la institución objeto de auditoría.

**ARTÍCULO SEXTO: LIDER DE LA AUDITORIA:** La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira designó como líder de la auditoría que apertura el presente acto administrativo, al doctor **YAMITH FERNANDO GARCIA MONSALVE** identificado con el número de cédula 1.088.295.347 Profesional Universitario de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira.

**PARAGRAFO:** El líder de la auditoria estará acompañado por un grupo interdisciplinario adscrito a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira, en su rol de coordinador del equipo auditor, informará a las entidades administradoras de planes de beneficios EAPB de los regímenes contributivo y subsidiado que sean objeto del proceso de auditoría aquí descrito, sobre la información y documentos soportes que se deben presentar, así como los modos de verificación para cada criterio de evaluación, todo de acuerdo a lo consignado en la guía de auditoría y en la circular 000001 de 2020.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION:** La Secretaria de Salud Pública y Seguridad social de Pereira notificará a las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORÍA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGIMENES SUBSIDIO Y CONTRIBUTIVO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020 DE LA SUPERSALUD**

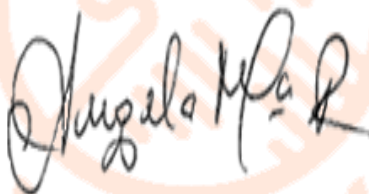
EAPB que prestan sus servicios en el municipio de Pereira de las decisiones adoptadas mediante el presente acto administrativo, para que con ello permitan la realización de las actuaciones que se dispongan en el cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ**  
Secretaria De Despacho  
02459979163058-2660190-005919745



**ANGELA MARIA RINCON BEDOYA**  
Directora Operativa De Salud Publica  
02459979123547-2660190-005917912

**Elaboró:** Redactor: Juan Gregorio Marin Guevara / PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**Revisó:** Yamith Fernando Garcia Monsalve / PROFESIONAL UNIVERSITARIO